BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1993 | Número 93

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 8 de abril de 1993 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para reparaciones de viviendas de titularidad municipal. 322

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 15 de abril de 1993, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Oficina Regional de Transplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia. 322

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores a la Orden de 29 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 24 de abril de 1992, por la que se establecen los Servicios de Seguridad. 322

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. Expediente 90/08/S/41. 322

Edicto. Expediente 90/08/A/159. 322

Edicto. Ref. 87/04/A/181. 323

Edicto. Ref. 86/05/S/103. 323

Edicto. Ref. 87/01/A/683. 323

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección provincial de Murcia. Resolución por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de obras. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/103. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/573. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Corrección de error. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas qu en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada, han resultado desconocidas o ausentes. 323

Delegación de Hacienda de Cartagena. Unidad Administrativa de Recaudación. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 323

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para la notificación del apremio. 323

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 698/90. 3241
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 863/92-C. 3241
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 136/92 3241
Primera Instancia número Siete de Murcia. Corrección de error del edicto número 3154, número 76, de fecha 2 de abril de 1993. 3242
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 850/92. 3242
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 220/88. 3242
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.381/91. 3243
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 40 de 1992. 3244
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio 88/93. 3244
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Ejecutivo 406/1987. 3244
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.203/92-C. 3245
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 1.413/89. 3245
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 41/92. 3245
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 88/92. 3245
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 1.353/88. 3246
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 24/92. 3246
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 569 de 1992. 3246
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 184/92. 3247
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 945/92. 3247
De lo Social número Cuatro de Málaga. Autos 38/90. 3247
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 205/93. 3248
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.725 al 1.729/92. 3249
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 582/92. 3249
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio de faltas 58/87. 3250
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 488/92. 3250
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio de faltas 103/92. 3250
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 880/86. 3250
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 617/1990. 3251
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 472/92-A. 3251
Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error del edicto número 3155 de fecha 30 de marzo de 1993. 3251
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 92/92. 3252
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.408/92. 3253
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.113/92. 3253
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 471/92-C. 3253
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 382/92. 3254
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 853/91. 3254
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 534-91. 3254

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para café-bar, en Avenida Bastarreche, 56-bajo. 3255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por don Juan Antonio Muñoz Fernández. 3255
LORQUÍ. Licencia para agencia de transportes, en polígono industrial de Lorquí. 3255
CARTAGENA Licencia para restaurante, en Plaza Castellini, 8. 3255
YECLA. Licencia para fabricación y despacho de helados, en calle San Pascual, 4. 3255
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Álamo, 70, Beniaján. 3255
CARTAGENA Licencia para instalación de oficinas, en Plaza Antonio Asensio, El Algar. 3256
CALASPARRA. Recibida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1993. 3256
SAN JAVIER. Expuesto el padrón provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1993. 3256
RICOTE. Nombrada Auxiliar de Bibliotecaria. 3256
LORCA. Urbanismo. Licencia para explotación porcina tipo cámping, en diputación de Purias, Los Bucanos. 3256
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Anuncio de concurso. 3256
CARTAGENA. Licencia para restaurante, en calle Cartagena de Indias, número 15. 3256

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

4574 ORDEN de fecha 8 de abril de 1993 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para reparaciones de viviendas de titularidad municipal.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, aparecen consignados en el programa 431.C, en el Capítulo VII, créditos destinados a Corporaciones Locales para reparación del parque municipal de viviendas.

Ello hace preciso, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, subvenciones para reparaciones de viviendas de titularidad municipal. Las viviendas deberán estar destinadas a beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.° del Decreto 38/1985, de 23 de mayo, por el que se dicta la normativa regional de adjudicación de viviendas de promoción pública. El régimen de cesión de las viviendas deberá ser, preferentemente, el arrendamiento.

Artículo 2

La concesión de subvenciones obedecerá a criterios de objetividad y concurrencia, siendo preferentes aquellos proyectos que consistan en las siguientes actuaciones:

—Reparaciones consistentes en mejorar las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las viviendas.

—Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas obras que puedan ser consideradas de adecuación funcional.

Artículo 3

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Certificación del Acuerdo Pleno municipal solicitando la subvención y justificando la necesidad de la actuación a realizar.

—Plano de situación e identificación de las viviendas.

—Memoria valorada de todas las obras a realizar y presupuesto global de la actuación.

—Plazo previsto de ejecución de las obras.

—Importe de la subvención que se solicita.

—Previsiones y compromiso de conservación de las viviendas y régimen de cesión previsto de las mismas.

—Certificación municipal de que las viviendas objeto de reparación no se encuentran sujetas a limitaciones que impidan el uso previsto o la obtención de licencia municipal.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

A la vista de la solicitud, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá recabar la documentación complementaria que estime precisa.

Artículo 4

Las solicitudes presentadas serán aprobadas provisionalmente o denegadas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con indicación en el supuesto de aprobación provisional de la subvención a conceder. La aprobación provisional no supondrá ningún derecho para la entidad solicitante, que sólo lo adquirirá cuando sea elevada a definitiva.

Aprobada provisionalmente la solicitud, se otorgará un plazo para la presentación del proyecto de ejecución de las obras firmado por técnico competente, así como para la presentación de la documentación acreditativa de la titularidad de las viviendas, o cualquier otra documentación que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda estime necesario.

Artículo 5

Informado el expediente por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, quien resolverá previo informe favorable del Consejo de Dirección.

Artículo 6

En la resolución de aprobación definitiva se señalará el importe de la subvención concedida, que no podrá superar el presupuesto global de la actuación a realizar. Asimismo, se señalará el plazo para la terminación de las obras, que podrá ampliarse por tiempo no superior a la mitad del que inicialmente se concedió, previa petición justificada de la corporación interesada. Dicha petición habrá de formularse antes del último mes del plazo inicialmente concedido.

La contratación de la obras se efectuará conforme a la legislación local. Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a partir de la resolución de aprobación definitiva. Dicho inicio deberá ser comunicado a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda mediante la aportación del correspondiente acta.

Cada dos meses, la Corporación comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el estado en que se encuentra la ejecución de las obras, mediante informe emitido por el técnico director de las mismas.

Artículo 7

El pago de la subvención se realizará previa presentación, ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de las certificaciones de obras, debidamente intervenidas y aprobadas en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 8

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Administración Regional.

Artículo 9

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrentes de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10

El pago de la subvención se podrá suspender provisionalmente o definitivamente cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial del proyecto para el que se concedió, salvo cuando se autorice expresamente la modificación, por causas justificadas, del proyecto inicial.

b) Paralización en la ejecución de las obras por causas no justificadas, durante tres meses, o en suspensión definitiva.

c) Incumplimiento no justificado del plazo fijado para ejecución de las obras.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 11

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete.**

Consejería de Sanidad

4658 ORDEN de 15 de abril de 1993 de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Oficina Regional de Transplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ante el creciente aumento de la actividad transplantadora de órganos y tejidos, en nuestro país en general, y en nuestra Comunidad en particular, se precisa una oficina que coordine los diferentes organismos, centros y servicios hospitalarios implicados en dicha tarea.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud formuló la necesidad de designar coordinadores autonómicos en cada Comunidad para impulsar y coordinar las acciones de transplantes de órganos y tejidos y, en esta línea, se procedió al nombramiento del Coordinador Regional de Transplantes, mediante Orden de 29 de marzo de esta Consejería.

Por ello, en virtud de las competencias sanitarias estatutariamente asumidas y en uso de las facultadas que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1

Se crea la Oficina Regional de Coordinación de Transplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo frente estará el Coordinador Autonómico de Transplantes.

Artículo 2

Son funciones de la citada Oficina Regional:

a) Establecer una coordinación eficaz con los distintos centros autorizados y acreditados, para la extracción e implante de órganos y tejidos, y de ellos entre sí.

b) Coordinar con los organismos responsables las actividades de los servicios hospitalarios implicados en la extracción e implante de órganos y tejidos.

c) Recabar y elaborar los informes pertinentes para obtener un desarrollo óptimo de los programas de transplantes de órganos y tejidos.

d) Promover, organizar e informar las campañas públicas de promoción para la captación de donantes.

e) Informar sobre las autorizaciones de los centros detectores, extractores y transplantadores de la Comunidad Autónoma.

f) Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones afines

g) Representar a la Comunidad Autónoma ante la Organización Nacional de Transplantes y ante cualesquiera otros foros y organismos de ámbitos supracomunitarios que existan en este campo.

h) Elaborar una memoria anual de actividades.

Artículo 3

La oficina dependerá directamente del Consejero de Sanidad a través de su Secretaría General, que prestará a la misma el apoyo personal y material necesario para el desenvolvimiento de sus funciones

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de abril de 1993.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

Consejería de Administración Pública e Interior

4571 Corrección de errores a la Orden de 29 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 24 de abril de 1992, por la que se establecen los Servicios de Seguridad.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 24 de abril de 1992 por la que se establecen los Servicios de Seguridad, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 80, de 7 de abril, se rectifica en los siguientes términos:

1. En el artículo único, 2.° párrafo donde dice:

«—Unidad de Control de Accesos»

Debe decir:

«—Unidades de Control de Accesos»

2. En el artículo único punto 4, tercer apartado, donde dice:

«—Observación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos, sistemas de transmisiones»

Debe decir:

«—Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos y sistemas de transmisiones.»

Murcia, 14 de abril de 1993.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

4384 EDICTO. N.° Expediente: 90/08/S/41.

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio Bravo López cuyo último domicilio conocido es Senda de Granada, s/n Espinardo (Murcia) que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en los contratos subvencionados.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.200.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, hasta.

Francisco Planes Ruiz; 27.447.191; 06/04/90, indefinido.

Valentín Ros Egea; 22.296.148; 06/04/90, indefinido.

Miguel Toset Alpáñez; 77.502.334; 06/04/90, indefinido.

Remedios Gómez Andújar; 22.449.101; 06/04/90, indefinido.

Murcia, a 23 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

4383 EDICTO. N.° Expediente: 90/08/A/159.

Por la presente se hace saber a la empresa Distrixb. Europea Construcc. S.A., cuyo último domicilio conocido es Mariano Vergara, 12, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (400.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Antonio Meroño García.

D.N.I.: 22.446.216.

Duración del contrato: Desde 10/04/90, hasta indefinido.

Murcia, a 24 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

4374 EDICTO. Ref.: 87/04/A/181.

Con fecha 19 de enero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia a interesado Murcia Export, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Avda. Miguel de Cervantes, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto e expediente de concesión de subvención a la empresa Murcia Export, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.° A30106140 por un importe de 325.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Reso ución Orden de 29/02/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 325.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Margarita Sebastián Pascual.

Desde: 04/09/87.

Hasta: 03/09/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora citada causó baja en la empresa Murcia Export, S.A., con fecha 08/08/88 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábi es a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el BORM n.° 225 de 26 de septiembre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Murcia Export, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.° A30106140 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Margarita Sebastián Pascual.

Murcia, a 19 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social en orden a que se declare la obligación de la empresa Murcia Export, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Margarita Sebastián Pascual dentro del programa Empleo de la Mujer y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerdad:

Declarar la obligación de la empresa Murcia Export, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.° A30106140 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Margarita Sebastián Pascual.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 20 de enero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.° 171, de 18 de julio).

Murcia, a 22 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

4381 EDICTO. Ref.: 86/05/S/103.

Con fecha 13 de enero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado M.ª Dolores Pérez Ríos y cuyo último domicilio conocido es Platería, 8, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa M.ª Dolores Pérez Ríos con C.I.F./D.N.I. n.º 22.439.771 por un importe de 972.000 pesetas, por la contratación de 2 trabajadores, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 15/10/86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 972.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Carmen García Pérez; 18/04/88; 19/04/91.

María Vicente Pereñíguez; 17/10/86; 18/10/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Carmen García Pérez causó baja en la empresa M.ª Dolores Pérez Ríos con fecha 17/06/88 y sin que se haya podido obtener información relativa a la trabajadora María Vicente Pereñíguez.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que el domicilio ha resultado desconocido, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el BORM n.º 266 de 16 de noviembre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa M.ª Dolores Pérez Ríos, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.439.771 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Carmen García Pérez y María Vicente Pereñíguez.

Murcia, a 13 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa M.ª Dolores Pérez Ríos de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Carmen García Pérez y María Vicente Pereñíguez dentro del programa Empleo Juvenil al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa M.ª Dolores Pérez Ríos con C.I.F./D.N.I. n.º 22.439.771 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Carmen García Pérez y María Vicente Pereñíguez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 13 de enero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 25 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

4373 **EDICTO. Ref.: 87/01/A/683.**

Con fecha 13 de enero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Desarrollos e Investigaciones Eléctricas y cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, 5 Cartagena la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Desarrollos e Investigaciones Eléctricas con C.I.F./D.N.I. n.° A30625222 por un importe de 300.000 pesetas, por la contratación de 2 trabajadores, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 29/04/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Meca Sánchez, Juan Francisco; 04/01/88; 03/01/90.

García Martínez, Juan; 04/01/88; 03/01/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores citados causaron baja en la empresa Desarrollos e Investigaciones Eléctricas con fecha 21/04/88 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el BORM n.° 266 de 16 de noviembre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Desarrollos e Investigaciones Eléctricas, con C.I.F./D.N.I. n.° A30625222 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Juan Francisco Meca Sánchez y Juan García Martínez.

Murcia, a 13 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social en orden a que se declare la obligación de la empresa Desarrollos e Investigaciones Eléctricas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Juan Francisco Meca Sánchez y Juan García Martínez dentro del programa Empleo Juvenil al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda

Declarar la obligación de la empresa Desarrollos e Investigaciones Eléctricas con C.I.F./D.N.I. n.° A30625222 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Juan Francisco Meca Sánchez y Juan García Martínez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de unmes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 13 de enero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.° 171, de 18 de julio).

Murcia, a 25 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4648

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección provincial de Murcia

Resolución de la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican

1.—Reforma en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia. Presupuesto de contrata: 10.479.099 pesetas.

2.—Calefacción en C.P. Villaespesa, de Lorca-Tercia. Presupuesto de contrata: 5.036.790 pesetas.

3.—Calefacción en C.P. Sagrado Corazón, de Librilla. Presupuesto de contrata: 6.692.552 pesetas.

4.—Evacuación y protección contra incendios en C.P. Nuestra Sra. de la Consolación, de Molina de Segura. Presupuesto de contrata: 12.673.949 pesetas.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en esta Dirección provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de esta Dirección provincial, de 9 a 18 horas. Si el último día fuese sábado, el plazo de presentación será de 9 a 12 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

El Director provincial, Antonio Puig Renau.

(D.G. 20621)

Número 4654

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 9 horas del día 29 de marzo de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Productores Exportadores de Tomate, Lechuga, Melón y otros productos hortofrutícolas (PROEXPORT), expediente número 30/103, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: José Hernández Navarro y otros.

—

Número 4655

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 30 de marzo de 1993 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Adespo Comarca Noroeste, expediente número 30/573, cuyos ámbitos territorial y personal son: comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Salvador Sánchez Espín y otros.

Número 3780

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
82/90-E	4055/89	PREFABRICADOS LEBOR, S.L.	Totana	50.001
973/90-E	6174/89	PROM. Y C. NUEVOS HORIZONTES, S.A.	Cartagena	250.000
1215/90-E	5255/88	INDUSTRIALES ASOCIADOS, S.A.	Murcia	100.000
1325/90-E	1336/90	R.A.R.E., S.A.L.	Cartagena	10.000
1416/90-E	1248/90	CONSTRUCCIONES LÓPEZ BASTIDA, S.L.	Murcia	50.100
2203/90-E	2/90	PEDRO MARÍN SÁNCHEZ	Beniaján	50.001
2219/90-E	992/90	TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A.	Alcantarilla	10.000
741/91-E	407/91	VICENTE SOLANO GONZÁLEZ	Fuente Álamo	51.000
1031/91-E	963/91	PROM. Y C. NUEVOS HORIZONTES, S.A.	Cartagena	200.000
1043/91-E	3905/90	ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ	Fuente Álamo	500.000
1115/91-E	1288/91	CREACIONES FRANLO, S.L.	Molina de Segura	10.000
1320/91-E	1604/91	S.A.L. 1.º DICIEMBRE CDAD. SAN. VIRGEN ARRIXACA	El Palmar	100.000
1690/91-E	1923/91	CONSTRUCCIONES CONMET, S.L.	Molina Segura	300.000
1755/91-E	1542/91	ANDUCOR, S.A.	Cartagena	200.004
1806/91-E	2161/91	JOSÉ NICOLÁS PÉREZ	Stgo. Ribera	50.001
1922/91-E	2352/91	ESTRUCTURAS DE LORCA, S.L.	Lorca	50.001
1975/91-E	2558/91	JORMA CONSTRUCCIONES, S.L.	Murcia	80.000
1987/91-E	2677/91	JORMA CONSTRUCCIONES, S.L.	Murcia	280.000
2051/91-E	2801/91	CONST. PREMAR, S.A.L.	Cartagena	120.000
2209/91-E	2803/91	TAPIA HERMANOS, S.A.	Cartagena	275.100
2210/91-E	2804/91	TAPIA HERMANOS, S.A.	Cartagena	600.000
2790/91-E	3868/91	ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L.	Murcia	175.002
500/92-E	4628/91	ESTRUCTURAS DE LORCA, S.L.	Lorca	150.001
1063/92-E	1715/82	ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L.	Murcia	220.001
1304/92-E	1333/92	GENERAL CONSTRUYE, S.L.	Murcia	75.000
1485/92-E	2797/92	HERMANOS GARCÍA SÁNCHEZ, S.L.	Fuente Álamo	160.001
1524/92-E	2657/92	LONA Y MASA DE CONST., S.L.	Águilas	50.001
1548/92-E	1857/92	CONSTRUCCIONES MOROTE, S.L.	Cieza	100.000
1559/92-E	1356/92	CONST. Y ESTRUC. MEDITERRÁNEO	Sang. la Seca	50.001
1669/92-E	970/92	SALVADOR LORENTE PÉREZ	Ceutí	100.000
1672/92-E	975/92	FRANCISCO BUENO NACANAS	Murcia	5.000
1675/92-E	1281/92	JUAN A. PELLICER ORENES y otros, C.B.	Murcia	500.000
1677/92-E	1370/92	ANTONIO VELASCO MUÑOZ	Cartagena	100.000
1678/92-E	1446/92	S. ESPÍN MORENO Y S. ESPÍN, C.B.	Archena	50.001
1679/92-E	1490/92	JESUALDO PINA LORCA	Molina Segura	50.001
1701/92-E	2202/92	MANUEL MAÑOGIL CORBALÁN	Los Alcázares	50.001
1713/92-E	2484/92	FOHOMUR, S.A.L.	Murcia	50.001
1714/92-E	2509/92	JOSÉ GALLEGO GARCÍA	Cieza	800.000
1720/92-E	2689/92	NECTOR, S.A.	Archena	500.001
1721/92-E	2715/92	MARCO FRANCESCO RUSSO	Murcia	100.000
1726/92-E	2913/92	FONTIMAR, S.L.	Los Dolores Cartagena)	50.001
1730/92-E	3301/92	JOSÉ M.ª AGÜERA ALCARAZ	El Palmar	50.001
67/93-3	2363/92	CONST. LÓPEZ Y GONZÁLEZ, C.B.	Santa Cruz (Murcia)	75.000
87/93-E	2472/92	MIGUEL FUENTES JIMÉNEZ	Murcia	50.001
92/93-E	2541/92	ANDRÉS SÁNCHEZ ORTUÑO	Alcantarilla	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 12 de marzo de 1993.—El Director provincial en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 16514)

Número 858

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Advertido error en la publicación de la relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, aparecida en el «B.O.R.M.» número 35, de fecha 12 de febrero de 1993, página 988, se rectifica en lo siguiente:

El expediente octavo, donde dice: «2487/90-E»; debe decir: «2497/90-E».

Después de la relación de empresas, el último párrafo se rectifica y queda como sigue:

«Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «B.O.R.M.», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Número 3699

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Expte.; acta; empresa; localidad; importe

122/91-L; 2.000/90; Construcciones y Promociones Villa Esperanza, S.A.; Torre Pacheco; 134.738.

384/91-L; 651/91; Antonio Gallego Olivares; Cartagena; 67.957.

436/91-L; 806/91; Matelmur, S.A.; Murcia; 82.868.

437/91-L; 807/91; Matelmur, S.A.; Murcia; 439.404.

32/92-L; 1.237/91; Almacenes Cedicore, C.B.; Cartagena; 82.460.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «B.O.R.M.», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 2 de febrero de 1993.—El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 14868)

Número 3700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Expte.; acta; empresa; localidad; importe

1851/88-E; 1722/88; Ernesto Zarco Navarro; Molina de Segura; perdida prestación

1322/89-E; 935/89; Eteyco, S.A.; Cartagena; 100.000.

869/90-E; 222/90; Jaromen, S.A.; La Manga (Cartagena); 500.000.

1032/90-E; 382/90; Recreativos Cardoso, S.L.; Cartagena; 500.001.

2809/90-E; 3660/90; Miguel Herrero Alarcón; Murcia; 600.000.

750/91-E; 485/91; Remedios Martínez Muñoz; Murcia; 50.001.

1030/91-E; 961/91; Crisanto Fuster Hernández, S.A.; Espinardo; 100.000.

1280/91-E; 1539/91; La Manga Turística, S.L.; La Manga (Cartagena); 50.001.

1346/91-E; 1767/90; Lucas López Cabrera; Águilas; 50.001.

1489/91-E; 4031/90; Eteyco, S.A.; Cartagena; 500.000.

1490/91-E; 4032/90; Eteyco, S.A.; Cartagena; 350.000.

2025/91-E; 2338/91; Noble Horizonte, S.A.; La Manga (San Javier); 75.000.

2162/91-E; 2797/91; Derek Norman R. y otros, C.B.; Los Belones; 100.000.

15/92-E; 4127591; Grupo Seguridad y Vigilancia 6, S.A.; Murcia; 50.001.

220/92-E; 4830/91; Hilar Hernández Morales; Lorca; 50.001.

235/92-E; 4446/91; Fco. Martínez Forca José A. Caravaca, C.B.; Llano de Brujas; 50.001.

278/92-E; 3091/91; Alimentaria del Segura, S.A.; Murcia; 50.001.

421/92-E; 3182/91; Juan Camacho Núñez, R. Sol. Damari Club 2000, S.L.; Cartagena; pérdida prestación.

1105/92-E; 900/92; Máquinas Copiadoras de Murcia, S.L.; Murcia; 50.001.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «B.O.R.M.», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 12 de marzo de 1993.—El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 15251)

Número 3814

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

Unidad Administrativa de Recaudación

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Con esta misma fecha he procedido a dictar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad expediente administrativo de apremio número 22869924 MAR, contra el deudor don Juan Martínez Martínez, por débitos de los conceptos actas inspección, e importe total de 4.273.913 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestas; estimándose insuficientes los bienes trabados con anterioridad:

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen:

Rústica: Tierra situada en la diputación de Los Puertos de este término, que ocupa una superficie de 50 áreas y 31 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena número 1, finca 37.172 al folio 105 del libro 452 de la sección 3.ª, a favor de Juan Martínez y Ana María Barbero Solano.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 3-1-91), notifíquese esta diligencia al deudor don Juan Martínez Martínez, y en su caso, al cónyuge doña Ana María Barbero Solano, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del mismo texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión del presente expediente al Jefe de la Dependencia de Recaudación para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mismo texto.

Contra el presente acto podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos recursos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Cartagena, 23 de marzo de 1993.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 2123

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca a 12 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

RELACION QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/730.034	91/27.093	ANGEL ELUL MENE Plaza Colon, 10 LORCA	169.932	33.986	203.918
30/730.034	92/17.335	ANGEL ELUL MENE Plaza de Colon,10 LORCA	17[illegible].600	35.520	213.120
30/730.034	92/31.084	ANGEL ELUL MENE Plaza Colon, 10 LORCA	9[illegible].388	19.077	114.465
30/611.332	92/ 1.511	MANUEL FERNANDEZ CASTILLO Dip. Cazalla LORCA	94.404	18.880	113.284
30/611.332	92/32.649	MANUEL FERNANDEZ CASTILLO Dip. Cazalla LORCA	9[illegible].676	19.735	118.411
30/611.332	92/32.650	MANUEL FERNANDEZ CASTILLO Dip. Cazalla LORCA	10[illegible].512	21.902	131.414
30/ 84.670	90/11.377	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	4[illegible].460	8.492	50.952
30/ 84.670	90/18.261	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	13[illegible].311	26.662	159.973
30/ 84.670	90/18.262	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	12[illegible].514	25.502	153.016
30/ 84.670	90/18.263	ANTONIO GOMEZ NAVARO J.Santa Fé, 47 LORCA	16[illegible].000	32.000	192.000
30/ 84.670	90/18.264	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	6[illegible].494	12.698	76.192
30/ 84.670	90/18.265	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	3[illegible].593	6.718	40.311
30/ 84.670	91/ 2.158	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	10[illegible].701	21.340	128.041
30/ 84.670	91/ 3.877	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	3[illegible].562	6.112	36.674
30/ 84.670	91/16.065	ANTONIO GOMEZ NAVARRO J.Santa Fé, 47 LORCA	34.119	6.823	40.942
30/507.249	91/ 8.017	JOSE MENDEZ REBOLLO Avd.Juan Carlos I,6 LORCA	169.932	33.986	203.918
30/730.146	92/ 7.832	MANUEL RUIZ RUIZ Dip. La Hoya LORCA	2[illegible].000	4.000	24.000
30/730.146	92/31.090	MANUEL RUIZ RUIZ Dip. La Hoya LORCA	174.878	34.975	209.853
30/730.146	92/68.455	MANUEL RUIZ RUIZ Dip. La Hoya LORCA	5[illegible].461	10.492	62.953
30/761.220	92/22.164	FRANCISCO SANCHEZ MULERO Avd.Juan Carlos I,41 LORCA	17[illegible].600	35.520	213.120
30/761.220	92/31.847	FRANCISCO SANCHEZ MULERO Avd.Juan Carlos I,41 LORCA	19[illegible].776	38.155	228.931
30/761.220	92/69.126	FRANCISCO SANCHEZ MULERO Avd.Juan Carlos I,41 LORCA	1[illegible].898	3.179	19.077
30/680.384	91/33.871	DOLORES SANCHEZ PEREZ Dip.La Hoya LORCA	5[illegible].100	10.620	63.720
30/680.384	92/38.085	DOLORES SANCHEZ PEREZ Dip. La Hoya LORCA	5[illegible].500	11.100	66.600

RELACION QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/ 89.922	91/41.553	Mª.SOLEDAD BALLESTA MARTINEZ Avd.Jose Alarcon-C.C.Bahia-P.MAZARRON	127.189	25,437	152.626
30/ 89.923	91/41.554	Mª.SOLEDA BALLESTA MARTINEZ Avd.José Alarcon -P.MAZARRON	35.748	7.149	42.897
30/ 2.791	92/62.007	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra.Caravaca LORCA	1.402.617	280.523	1.683.140
30/ 2.791	92/62.008	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra. Caravaca LORCA	1.443.665	288.733	1.732.398
30/ 2.791	92/67078	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra. Caravaca LORCA	1.680.553	336.110	2.016.663
30/ 2.791	92/67.079	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra. Caravaca LORCA	1.580.021	316.004	1.896.025
30/ 2.791	92/67.080	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra.Caravaca LORCA	728.236	145.647	873.883
30/ 2.791	92/67.081	SUC.MANUEL DIMAS PERIAGO,S.A. Ctra.Caravaca LORCA	701.605	140.321	841.926
30/774.591	91/33.957	ASCENSION CHILLON CASTILLO Hac.El Castillo MAZARRON	13.275	2.655	15.930
30/730.321	91/30.706	JUAN MANUEL GARCIA BARROSO Cartagena-Pto.106 MAZARRON	169.932	33.986	203.918
30/730.321	92/11.571	JUAN MANUEL GARCIA BARROSO Cartagena-Pto.106 MAZARRON	177.600	35.520	213.120
30/814615	92/ 1.206	JOAQUIN GONZALEZ MOYA F.Hostench MAZARRON	8.850	1.770	10.620
03/743.110	92/ 884	JUAN HUERTAS DIAZ Dip. Leiva MAZARRON	8.850	1.770	10.620
30/822.537	92/ 1.254	PEDRO LOPEZ SANDOVAL Avd.Juan Carlos I MAZARRON	49.676	9.935	59.611
30/760.762	91/33.685	MIGUEL MOYA ORTEGA Progreso MAZARRON	56.644	11.328	67.972
30/738.486	90/14.022	GINES NAVARRO LLAMBIES Aniceto,55 PTº.MAZARON	53.948	10.789	64.737
30/738.486	91/3..873	GINES NAVARRO LLAMBIES Aniceto, 55 PTº.MAZARRON	141.610	28.322	169.932
30/738.486	92/31.271	GINES NAVARRO LLAMBIES Aniceto, 55 PTº.MAZARRON	143.082	28.616	171.698
30/755.788	91/38,213	ALFONSO PEÑAS MEDINA Pedrera, 26 MAZARRON	14.161	2.832	16.993
30/755.788	92/11.319	ALFOSNO PEÑAS MEDINA Pedrera, 26 MAZARRON	75.025	15.005	90.030
30/755.788	92/21.949	ALFONSO PEÑAS MEDINA Pedrera, 26 MAZARRON	14.800	2.960	17.760
30/756.070	91/38.232	JOSE CONTRERAS GONZALEZ Dip.Cazalla LORCA	56.644	11.328	67.972
30/756.070	92/21.968	JOSE CONTRERAS GONZALEZ Dip.Cazalla LORCA	133.200	26.640	159.840

RELACION QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/ 55.650	92/27.345	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	30.562	6.112	36.674
30/ 55.650	92/27.346	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.852	7.570	45.422
30/ 55.650	92/27.346	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	29.245	5.849	35.094
30/ 55.651	92/27.347	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	31.831	6.366	38.197
30/ 55.651	92/27.349	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	31.879	6.375	38.254
30/ 55.651	92/27.350	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	33.460	6.692	40.152
30/ 55.651	92/27.351	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio 1-2 LORCa	32.276	6.455	38.731
30/ 55.652	92/27.352	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2- LORCA	32.802	6.560	39.362
30/ 55.652	92/27.353	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Atonio, 1-2 LORCA	29.641	5.928	35.569
30/ 55.652	92/27.354	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Atonio, 1-2 LORCA	36.228	7.245	43.473
30/ 55.652	92/27.355	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	31.747	6.349	38.096
30/ 55.652	92/27.356	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	30.959	6.191	37.150
30/ 55.652	92/27.357	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	30.636	6.127	36.763
30/ 55.652	92/27.358	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	33.593	6.718	40.311
30/ 55.650	92/27.359	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	35.567	7.113	42.680
30/ 55.650	92/27.360	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	34.119	6.823	40.942
30/ 55.650	92/27.361	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	34.698	6.939	41.637
30/ 55.650	92/27.362	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.984	7.596	45.580
30/ 55.650	92/27.363	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	36.931	7.386	44.317
30/ 55.650	92/27.364	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.327	7.465	44.792

RELACION QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/ 55.650	92/27.365	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.852	7.570	45.522
30/ 55.650	92/27.365	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	36.406	7.281	43.687
30/ 55.650	92/27.366	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.852	7.570	45.422
30/ 55.650	92/27.267	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	35.486	7.097	42.583
30/ 55.650	92/27.368	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.459	7.491	44.950
30/ 55.650	92/27.369	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	38.378	7.675	46.053
30/ 55.650	92/27.370	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.063	7.412	44.475
30/ 55650	92/27.371	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	37.459	7.491	44.950
30/ 55.650	92/27.372	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	36.012	7.202	43.214
30/ 55.650	92/27.373	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	38.115	7.623	45.738
30/ 55.650	92/53.787	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	39.560	7.912	47.472
30/ 55.650	92/53.788	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	31.088	6.217	37.305
30/ 55.650	92/53.789	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	41.795	8.359	50.154
30/ 55.650	92/53.790	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	39.429	7.885	47.314
30/ 55.650	93/ 1.009	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	39.429	7.885	47.314
30/ 55.650	93/ 1.010	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ Jose Antonio, 1-2 LORCA	40.480	8.096	48.576
30/680.384	92/38.086	DOLORES SANCHEZ PEREZ Dip. La Hoya LORCA	62.112	12.422	74.534
30/732.627	91/30.740	ANGEL FERREIRA MARTINEZ Progreso, 40 AGUILAS	14.161	2.832	16.993
30/836.276	92/39.092	JUAN A.GARCIA JODAR Amargura, 6 AGUILAS	41.625	8.325	49.950
30/633.307	91/27.369	ANDRES RUIZ SOLER Calafria, 29 AGUILAS	13.275	2.655	15.930

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4295

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 698/90, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre de B.N.P. España, S.A., contra don Sergio Delgado González y doña Alicia Botí Tomás, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Archena (Murcia), calle Noria, s/n., en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado expedir el presente, a fin de notificar a los demandados antes indicados, que en la tercera subasta celebrada en el indicado procedimiento, por la finca embargada de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad número Nueve de Madrid, finca número 76.309, se ha ofrecido por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre del actor B.N.P. España, S.A., la cantidad de 50.000 pesetas.

Y se les notifica para que en el plazo de nueve días puedan ejercitar los derechos que les concede el artículo 1.506 de la L.E.C., pudiendo pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4294

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 863/92-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Murcia, S.A., contra Promovega y otro, en los que se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Antonio Vicente Villena, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra Promovega, S.A., y don Mariano Marcos Rojo, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatro millones novecientas tres mil pesetas (4.903.000 pesetas) de principal por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses legales, desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo, Miguel Ángel Larrosa Amanté. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Promovega, S.A., en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 4296

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Cédula de notificación de sentencia a Joaquín Sánchez Gómez, D.N.I.: 23.233.075.

En el Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Uno de Totana se sigue juicio de faltas 136/92, por hurto, dictándose en fecha 3 de julio de 1992, sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Gómez y a Fernando Cano Bernal, como responsables criminalmente en concepto de autor de la falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en el presente juicio por partes iguales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación.

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma a Joaquín Sánchez Gómez, con último domicilio conocido en Lorca, calle Ortega Melgares, 64.

Totana a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María del Carmen Sarabia Hermejo.

Número 3154

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 3154, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 76, de fecha 2 de abril de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «....; habiéndose señalado para la celebración de la segunda subasta el día 18 de junio de 1993 y...»; debe decir: «....; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de mayo de 1993, para la celebración de la segunda el día 18 de junio de 1993 y...»

Número 4235

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, contra Matías Pérez, S.A., Matías Luis Pérez Payán y Antonia López Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Matías Pérez, S.A., Matías Luis Pérez Payán y Antonia López Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 4292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 220/88, a instancia de tuberías Victoria, S.A., contra don Fernando Olmedo Dorado y esposa, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de julio de 1993 próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de septiembre de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de octubre de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la

misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

Urbana: Casa situada en la calle José Antonio, número dos, de la villa de Fuente Piedra, que tiene una cabida de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando y por el fondo con otra de herederos de Bartolomé León Espinosa, y por la izquierda, con Salvador Borrego Bravo. Inscrita al folio 126, del libro 71, finca número 4.089. Su valor es el de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 4226

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento Sumario Hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 1.381/91, instado por Banco de Murcia, S.A., contra Monserrat García Aznar y Miguel Olivares Balsalobre, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 13 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 10 de junio, a las 13,30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 15 de julio, a las 12, horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º) Que el tipo para la primera es el de seis millones de pesetas, para la finca número 13.474; siete millones seiscientas mil pesetas, para la finca número 13.478; un millón doscientas mil pesetas, para la finca número 13.294, y un millón doscientas mil pesetas, para la finca número 13.296, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º) Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º) Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.- - Doscientos sesenta y uno. Vivienda situada en la cuarta planta, del edificio denominado Alameda, sito en Murcia, fachadas a calle San Antón y Pintor Joaquín, con superficie útil de 80,50 metros cuadrados; y es de tipo A. Distribuida en vestíbulo, estar comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño, terraza y lavadero. Inscripción 3ª, Sección 8ª, libro 149, folio 28, finca número 13.474 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco

2.- - Doscientos sesenta y tres. Vivienda situada en la cuarta planta, del edificio anterior, con fachadas a las mismas calles. Con una superficie útil de 90 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, estar comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza y lavadero. Es de tipo B. Inscripción 3ª, Sección 8ª, libro 149, folio 32, finca número 13.478 del Registro anterior.

3.- - Ciento sesenta y uno. Plaza de aparcamiento ubicada en el subsuelo del edificio anterior, denominado Alameda en la situación antes dicha, marcada en la planta con el número 143, con una superficie útil de 27,16 decímetros cuadrados. Inscripción 2ª, Sección 8ª, libro 148, folio 21, finca número 13.294, del mismo Registro.

4.- Ciento sesenta y dos. Plaza de aparcamiento, numerada con el 144 del mismo subsuelo del edificio antes dicho y con una superficie útil de 26,16 decímetros cuadrados. Inscripción 2ª, Sección 8ª, libro 148, folio 23, finca número 13.296, del mismo Registro que las demás.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4182

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Cédula de notificación

Don José Faura Araujo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones del Juzgado de igual clase número Seis de los de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quinta y espera, seguidos por este Juzgado con el número 40 de 1992, se ha dictado con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos resolución del tenor siguiente:

"Auto. En Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Antecedentes de hecho. Único. Por la Junta de acreedores celebrada el día 18 de febrero de 1992 se aprobó con la mayoría de votos, conceder a los deudores doña Ana María Gregorio Velasco y don Victoriano Fernández Palencia Roc, la espera de 1 año en la realización de los créditos pendientes y que éstos sólo devengarán durante este período el interés legal, habiendo transcurrido diez días desde la celebración de aquélla sin que se haya impugnado tal acuerdo. Fundamentos de Derecho. Único. Al haberse aprobado el convenio por las dos terceras partes de los asistentes a la Junta e importando los créditos las tres quintas partes del total pasivo del deudor en la forma señalada en el artículo 1.139 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y asimismo, no habiéndose formulado oposición dentro de los plazos legales, es procedente llevar a efecto el convenio en la forma expresada en los antecedentes de hecho de esta resolución y declarar que los interesados deberán estar y pasar por él. Visto lo anteriormente expuesto ... Se acuerda aprobar el convenio de espera votado en la Junta por la mayoría de los acreedores por el que se concedía al deudor una espera de un año en la realización de los créditos y que los mismos sólo devengarán el interés legal durante ese plazo, debiendo los interesados estar y pasar por él. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, siendo obligatorio el presente convenio para todos los acreedores comprendidos en la relación del deudor, con exclusión solamente de los expresados en el artículo 1.140 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se hubiesen abstenido de votar y de los que no habiendo sido citados personalmente para la Junta ni comparecido en ella, no se les hubiese hecho la notificación autorizada por el artículo 1.145 de la L.E.C. Lo manda y firma don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los acreedores notificados y los no notificados para constancia en los procedimientos que se hubieren iniciado después de comenzado y no finalizado el presente expediente a que se hace mención, por existir distintas entidades bancarias de distintas Comunidades Autónomas, su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" "Boletín Oficial de la Región de Murcia", como lugar o domicilio del actor, expido y firmo el presente en Cartagena a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4191

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 88/93 a instancia de la Sociedad Cooperativa Molinense, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra don Manuel Melchor González Illescas y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre acción cambiaria.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Manuel Melchor González Illescas y esposa a efectos hipotecarios, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Juez.— La Secretaria.

Número 4171

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el ejecutivo letras de cambio, número 406/1987, instado por Natividad Gómez Martínez, contra Antonio Mena Aragón y esposa, efectos artículo 144 R.H., se ha acordado la celebración de la segunda pública subasta, para el próximo día 26-5-93, a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna 21-4º, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley E. Civil y Ley hipotecaria, haciéndose constar que los autos estén de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de quedar desierta la segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25-6-93, y hora de las 10'30 de su mañana rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de subasta es: parcela 04 del Cámping Villas Caravaning. Superficie 84 m2. con toldilla de tubos y cañizo y cercado metálico.

Valorada en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4234

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.203/92-C, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Flota 92, S.A., se requiere a la referida demandada que se encuentra en paradero desconocido, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimientos de poder ser suplidos a su costa.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 4239

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.413/89 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre lesiones entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 1.413/89, por la supuesta de lesiones, seguidos por Sebastiana Martínez Mendoza contra Juan Legal Cánovas y con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver del hecho origen de las presentes actuaciones a don Juan Legaz Cánovas, declarando las costas procesales de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Legaz Cánovas, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4240

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 41/92 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre riña con lesiones entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 41/92, por la supuesta de riña con lesiones seguidos por denuncia interpuesta por Juan José de los Dolores Soriano Guerrero contra José María Navarrete Carmona, Lino Navarrete Marmona y Antonio Rodríguez Palacios, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, no compareciendo al acto del juicio el denunciante así como los denunciados.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver libremente a José María Navarrete Carmona, Lino Navarrete Carmona y Antonio Rodríguez Palacios de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Lino Navarrete Carmona y José María Navarrete Carmona, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4241

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 88/92 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre malos tratos entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 88/92 por la supuesta de malos tratos seguidos por Rosario Alonso Cano como denunciante y Antonio Mateo Cruz como denunciado y la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere

la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Antonio Mateo Cruz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosario Alonso Cano y Antonio Mateo Cruz, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4242

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.353/88 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre agresión entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 1.353/88 por la supuesta de agresión, seguidos por don Juan Carlos Noguera Mañosa como denunciante y doña Isabel Hermosilla Pedreño como denunciada y con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Isabel Hermosilla Pedrero, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Noguera Mañosa e Isabel Hermosilla Pedrero, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de un día ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4243

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 24/92 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre agresión y amenazas entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 24/92 por la supuesta de agresión y amenazas seguidos por doña Pilar Martínez Madrid, Trinidad Martínez Madrid y Fernando Vera Martínez y con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a los denunciados Trinidad Martínez Madrid y Fernando Vera Martínez, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trinidad Martínez Madrid y Fernando Vera Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4238

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hago saber Que en este Juzgado y bajo el número 569 de 1992, se siguen autos de divorcio a instancia de doña María del Carmen Cabezos García, representada en turno de oficio por la Procuradora doña Juana Pérez Martínez, contra don Juan José San Bartolomé Pérez, e ignorándose el actual domicilio y paradero que pudiera tener, por medio del presente se emplaza al referido demandado don Juan José San Bartolomé Pérez, para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente, se persone en legal forma y comparezca en autos, contestando y proponiendo reconvención si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y no hacerle otras notificaciones que las señaladas en la Ley.

Y para que así conste, y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, expido el presente que firmo y sello en Cartagena, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 4232

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio ejecutivo número 184/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra los demandados Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Sentencia

En Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos número 184/92, de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado don Antonio García Ruiz, contra Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., don Félix Nieto García, doña Antonia Cerón Vicente, declarados en rebeldía y contra don Pedro Nieto Madrid y doña Josefa García Martínez, con domicilio en calle José Maluquer, número 12, de Murcia; y

Fallo

Que con desestimación de las excepciones y motivos de nulidad invocados por los ejecutados, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados, Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., don Félix Nieto García, doña Antonia Cerón Vicente y don Pedro Nieto Madrid y doña Josefa García Martínez y con su producto entero y cumplido pago al demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de veintiocho millones noventa y ocho mil seiscientas ochenta y seis pesetas, más los intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., don Félix Nieto García y doña Antonia Cerón Vicente, que se encuentran en paradero desconocido, se expide la presente en la ciudad de Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4225

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal al número 945/92, a instancia de doña Encarnación Tovar Ortega, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Patricio Murcia Cárceles, y contra la Cía. Aseguradora Segurauto, sobre reclamación de la cantidad de 202.216 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se señala para la celebración del oportuno juicio verbal la audiencia del próximo día 24 de mayo, a la hora de las 11, debiendo ser citadas las partes en legal forma, y al codemandado don Patricio Murcia Cárceles por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ya que el mismo se encuentra en ignorado paradero; debiendo entregarse los oportunos despachos a la representación de la parte actora a fin de que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Así lo pronuncia, manda y firma, S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de citación en forma al codemandado don Patricio Murcia Cárceles, el que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4293

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MÁLAGA

EDICTO

Don Antonio Vaquero Muñoz, Magistrado Juez de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 38/90, que se siguen en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Málaga, a instancias de Salvador Mora Ríos y otros, contra Francisco Castillo Sánchez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes embargados del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes que se subastan

Urbana: Solar situado en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, paraje de Santo Ángel, que tiene una superficie de 271,45 metros cuadrados, en calle Juan Carlos I, número 32-34.

Valoración: 10.408.841 pesetas (sin considerar las cargas).

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado

de lo Social, sito en calle Compositor Lehberg Ruiz, número 28, 1º, el día 7 de junio de 1993, a las 11, horas de su mañana, en segunda subasta, el día 5 de julio de 1993, a las 11 horas de su mañana, y en tercera subasta, el día 6 de septiembre de 1993, a igual hora que las anteriores, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Que los licitadores para tomar parte en esta subasta, deberán depositar previamente en esta Secretaría el 20% de la subasta respectiva.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor y devolviéndose lo consignado como veinte por ciento a los demás postores.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar previamente el depósito del veinte por ciento.

Cuarta: Sólo el adjudicatario ejecutante podrá ceder a terceros.

Quinta: Que la expresada finca sale a subasta a instancias del actor sin haberse aportado previamente por el demandado los títulos de propiedad, encontrándose en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto para los licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin exigir ningún otro.

Sexta: Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Que si fuera necesaria segunda subasta, por no pedir el actor adjudicatario de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo en el término de nueve días, los bienes saldrán en segunda subasta con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, celebrándose en igual forma y condiciones que la anterior.

Octava: Que si fuera necesaria tercera subasta por no haber podido el actor, en otro nuevo término de nueve días a partir de la segunda subasta, la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo de tasación para la segunda subasta, dichos bienes saldrán en tercera subasta, en la que habría de producirse al menos el 25% de la tasación.

Novena: Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Málaga a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez de lo Social.— La Secretaria.

Número 4297

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Licenciada en Derecho y Secretario en sustitución reglamentaria del Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 205/93, seguido a instancia de Casiano Celdrán Marín, Pedro Salinas Hernández y Encarnación Sánchez Clares, contra Alimentos Hispánicos, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Casiano Celdrán Marín y otros, contra Alimentos Hispánicos, S.A. debo declarar y declaro nulo el despido de los actores producido el 5-1-93 y vista la imposibilidad de readmisión, condeno a la empresa al abono de las indeminizaciones que se dirá: A Pedro Salinas Hernández, indemnización 262.125 pesetas, por salarios de trámite 269.115 pesetas; a Encarnación Sánchez Clares, por indemnización 251.100 pesetas, por salarios de trámite 257.179 pesetas; a Casiano Celdrán Marín, por indemnización 401.372 pesetas, por salarios de trámite 412.027 pesetas, y al FOGASA subsidiariamente en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en la cuenta establecida por este Juzgado, en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, c/c 309200065-020[illegible]-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada bancaria, número 309[illegible]00067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, designando un domicilio en la Sala del referido Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Alimentos Hispánicos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 30 de marzo de 199[illegible] — El Secretario Judicial.

Número 4236

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.725 al 1.729/92, seguido a instancia de Antonio Fernández Hervás, Pedro García Forte, María del Carmen García García, María del Carmen Payá Forte y Manuel Sánchez Tárraga, contra Fortega Muebles, S.L., Carpintería y Ebanistería (fábrica), y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores que a continuación se relacionan, contra la empresa Fortega Muebles, S.L., y el FOGASA, debo declarar y declaro el despido de que fueron objeto los actores, improcedente y dada la imposibilidad de readmisión de los actores, declaro resueltos los contratos de trabajo, condenando a la empresa Fortega Muebles, S.L., a que abone las siguientes cantidades:

a) Don Manuel Sánchez Tárraga: por indemnización: 1.107.000 pesetas; por salarios de trámite, 393.000 pesetas.

b) Doña María del Carmen Payá Forte: por indemnización, 1.107.000 pesetas; por salarios de trámite, 393.000 pesetas.

c) Don Pedro García Forte: por indemnización, 1.126.374 pesetas; por salarios de trámite, 393.585 pesetas.

d) Doña María del Carmen García García: por indemnización, 328.373 pesetas; por salarios de trámite, 393.495 pesetas.

e) Don Antonio Fernández Hervás: por indemnización, 1.033.420 pesetas; por salarios de trámite, 415.270 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de La Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3094-000-0065-1725-92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3094-000-0067-1725-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Fortega Muebles S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4233

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 582/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., y otros, en reclamación de 3.577.495 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas de gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para citar de remate a dicha demandada que en el término de nueve días puedan comparecer en autos, personándose en forma y anunciando su oposición de estimarlo conveniente, bajo apercibimientos legales de ser declarada en rebeldía de no verificarlo, habiéndosele saber que se ha efectuado previamente embargo de bienes sin requerimiento de pago y que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de citación de remate en forma es el presente.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 4237

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 58/87 se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, y habiendo interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el mismo, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de cinco días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en la apelación interpuesta a hacer uso de sus derechos

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Mª José Seaquer Lucas, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expido el presente en Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4224

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Cortés López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 488/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Nissan Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón contra Española Amura, S.A., don Diego Carrillo Valdivieso y don José Luis Fernández Moreno, sobre reclamación de 2.146.760 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados Española Amura, S.A. y don José Luis Fernández Moreno, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de la mercantil Española Amura, S.A.

Vehículo marca Nissan modelo Trade 2.8, matrícula MU-2004-AK.

Finca número 10.153-N, inscrita al folio 104, libro 210, tomo 690 del Registro de Propiedad de La Unión.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de ese Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4244

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 103/92, se siguen diligencias de juicio de faltas, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 103/92 por la supuesta de hurto seguidos por Gerda Schmitz, como denunciante, y Trinidad Heredia Muñoz y María del Carmen Amaya Campos en calidad de denunciadas, y con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Trinidad Heredia Muñoz y Carmen Amaya Campos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trinidad Heredia Muñoz y María Carmen Amaya Campos, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres—. El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4229

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 880/86, seguidos a instancia de Banco Central, S.A., contra don Lucio Fructuoso del Olmo, doña María Amparo Romero Zamora, don Miguel Fructuoso Solana, doña Bruna Olmo García, don Joaquín Esparcia Valcárcel y doña María del Rosario Fructuoso Olmo, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a los demandados que se ha presentado liquidación de intereses en el

presente procedimiento, ascendiendo la misma a la cantidad de tres millones cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas, a fin de que en el término de tres días alegue lo que estimare lugar a derecho, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será aprobada dicha liquidación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 4230

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 617/1990, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra otros y Camiones Cartagena, S.A., en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 617/1990 instados por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Camiones Cartagena, S.A.L. y Francisco Vera Garre y esposa art. 144 R.H., en ignorado paradero. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Camiones Cartagena, S.A.L., Francisco Vera Garre y Fuensanta Sánchez Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.525.148 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

—

Número 4231

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 472/92-A seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Textile Organization Potosi, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, bajo la dirección del Letrado don Fernando Martínez Garrido, contra la Embajada Comunidad de Bienes, don Luis Francisco Otero Villaplana, doña Estrella Ródenas Villaplana y doña Isabel Otero Villaplana, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de trescientas veintisiete mil cuarenta y nueve pesetas, por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

—

Número 3155

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 3155, aparecido en el B.O.R.M. número 73, de fecha 30 de marzo de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "... habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de mayo, todas ellas a las ..."; debe decir: " ...habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de mayo, veinticuatro de junio y veintidós de julio del presente año, todas ellas a las ... ".

Número 4355

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 92/92, instados por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Carmen Sotomayor Gallego, José Illán Gálvez, Josefina Serrano Aroca, Trinidad Coll Sánchez, Juan Sotomayor Gallego y Antonio Sotomayor Gallego, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 31 de mayo, 28 de junio y 26 de julio de 1993, todas ellas a las 11, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.— Urbana: Quince: Vivienda tipo D, situada en planta baja, del bloque B, sito en término de San Javier, diputación de la Calavera, paraje Lo Conesa, teniendo una superficie construida de ochenta y seis metros, dieciséis decímetros cuadrados y la útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente derecha y fondo, zonas libres de edificación del total conjunto; izquierda, escalera de acceso y hueco del ascensor. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 362, folio 99, finca número 29.327.

Su valor a efectos de subasta: 6.000.000 de pesetas.

2.— Urbana.— Seis: Vivienda de tipo A, en la planta segunda de pisos, del edificio denominado Princesa, segunda fase, sito en Murcia, barrio del Carmen, con fachadas a calle Princesa y a calle en proyecto, sin nombre. Teniendo una superficie construida de ciento veintidós metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de ciento once metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Oeste, zona verde y edificio Princesa, primera fase; Norte, caja de escalera y vestíbulo de la planta; Este, vivienda tipo B, y patio descubierto del edificio; Sur, patio descubierto y Complejo Princesa, S.A. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al libro 61, folio 170, finca número 1.676.

Su valor a efectos de subasta: 3.800.000 pesetas.

3.— Urbana.— Una séptima parte indivisa de: Un solar situado en término de Murcia y partido de San Benito. Teniendo una superficie de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la mayor de la que procede; Sur, acequia de Alfande; Este, Joaquín Felices; Oeste, dicha finca mayor. Inscripción: Al Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 138, folio 157, finca número 11.047.

Su valor a efectos de subasta: 500.000 pesetas.

.— Urbana.— Una veintiseisava parte indivisa de: Uno. Planta de sótano destinada a garaje-aparcamiento y a sala de máquinas y caldera para la calefacción, del edificio Princesa, segunda fase, situado en Murcia, barrio del Carmen, con fachadas a calle Princesa y a calle en proyecto. Teniendo una superficie total de ochocientos ochenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Princesa; Este, calle en proyecto sin nombre; Sur, Complejo Princesa, S.A., Oeste, espacio descubierto destinado a zona verde del edificio Princesa, primera fase. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 23, folio 15, finca número 1.671.

Su valor a efectos de subasta: 800.000 pesetas.

.— Rústica: Un trozo de tierra riego noreral, de la acequia La Alquibla de Mediodía, situado en término de Murcia, partido de Los Garres, teniendo una superficie de treinta y una áreas, once centiáreas. Linda: Norte, acequia de Alquibla de Mediodía Sur, herederos de Juan González y herederos de Ángel Illán López; Este, Fulgencio Illán Marín, brazal regador por medio. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 61, folio 17, finca número 4.632.

Su valor a efectos de subasta: 1.500.000 pesetas.

.— Rústica: La nuda propiedad de: Un trozo de tierra con riego de la Acequia de Alquibla de Mediodía, situado en término de Murcia, partido de Los Garres. Teniendo una superficie de veintidós áreas, una centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Se ha construido una casa de planta baja, ocupando una superficie de ciento doce metros cuadrados. Linda: Norte, Miguel Serna Escribano; Este, Dolo-

res López; Sur, resto de la mayor de que se segregó, y Oeste, dicho resto. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 11, folio 48, finca número 847.

Su valor a efectos de subasta: 3.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4782

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.408/92, a instancias de don Antonio Mayol Sáez, contra Antonio Hernández Gallego, Comercial Merino e I.N.E.M., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1993 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Hernández Gallego y Comercial Merino, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 4371

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.113/92, seguido a instancia de Josefa Ramón Campillo, contra I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Coveman, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo, recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Ramón Campillo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Coveman, S.A., debo condenar y condeno a éstos al abono de la prestación de I.L.T., de la cantidad de 235.050 pesetas, los referidos Entes adelantarán el pago de la prestación sin perjuicio de, en su caso, reintegrarse a la empresa codemandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al Ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Coveman, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 4619

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 471/92-C, a instancias de Caja Murcia, contra don Francisco José Marín Ruiz, en paradero desconocido, se hace saber a a dicho demandado haberse nombrado Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Mariano Blaya Sanz, dándole traslado para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimientos de tenerle por conforme con el nombrado de contrario.

Dado en Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 4364

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 382/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Servicios Casa Alta, S.A., don José Luis Garriga Moncó, doña Mª Isabel Boada de Marcos, don Antonio Hernández Sáez y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de 9.207.731 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se notifica a los demandados Servicios Casa Alta, S.A., don José Luis Garriga de Moncó y cónyuge doña Mª Isabel Hernández Sáez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Servicios Casa Alta, S.A., don José Luis Garriga Moncó, doña Mª Isabel Boada de Marcos, don Antonio Hernández Sáez y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de 9.207.731 pesetas, intereses legales al 18% anual desde la reclamación judicial, costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados Servicios Casa Alta, S.A., don José Luis Garriga Sáez y cónyuge doña Mª Isabel Boada de Marcos, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4365

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 853/91 a instancia de LIRSA contra Pedro Martínez Manzano, Transtres, S.A., y otra en reclamación de 54.264 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia nº 671

En la ciudad de Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia los autos de juicio verbal que bajo el número 853/91 se siguen a instancias de LIRSA, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover y dirigida por el Letrado don Francisco Pato Herrera, contra Transtres, S.A., don Pedro Martínez Manzano y Cía. de Seguros Mudespa, esta última representada por el Procurador de los Tribunales don José Casalins Velasco y dirigida por el Letrado don Francisco Reverte Navarro y

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad mercantil LIRSA frente a la también mercantil Transtres, S.A., don Pedro Martínez Manzano y la Cía. de Seguros Mudespa, declaro la responsabilidad no contractual del conductor demandado y en consecuencia le condeno solidariamente con las demás demandadas a que abonen a la actora la suma de 54.264 pesetas más sus intereses en la forma descrita en el segundo de los fundamentos jurídicos de esta resolución, imponiéndoles con igual carácter solidario el atendimiento de las costas del juicio. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Martínez Manzano y Transtres, S.A., es el presente.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 4359

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 534-91, promovidos por B.B.V. Leasing, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert y dirigido por el Letrado Sra. Tovar Gelabert, contra Dolores Tovar Martínez, Manuel Sánchez Madrid, Lucía Albadia Giménez, Pedro Clemente Ranea, María Ranea Sánchez, Pedro Clemente Arróniz y La Noria, S.L., en paradero desconocido.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Dolores Tovar Martínez, Manuel Sánchez Madrid, Lucía Albadia Giménez, Pedro Clemente Ranea, María Ranea Sánchez, Pedro Clemente Arróniz y La Noria, S.L., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante B.B.V. Leasing de la cantidad de 3.098.236 pesetas, importe principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados mencionados.

Y estando en paradero desconocido sirva la presente de notificación por medio del presente edicto.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4151

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Antonia Balsas López, se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Avenida Bastarreche, 56-bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 24 de marzo de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4154

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por don Juan Antonio Muñoz Fernández, en representación de Murtrafic, S.A., depositada en su día para responder de las siguientes obras:

—Instalación semafórica cruce Avenida Madrid-Avenida Granada.
—Instalacion semafórica en cruce de Avenida Gutierrez Mellado, Las Toscas y calle San Juan.
—Instalación semafórica en el cruce de las calles Menéndez Pelayo y Gran Vía, e
—Instalación semafórica en calle Serrerías,

y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 2 de abril de 1993. El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 4155

LORQUÍ

EDICTO

Por don Mariano Serrano Parra, Agencia Segura, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de agencia de transportes, con emplazamiento en el polígono industrial de Lorquí, parcelas 13, 14, 20 y 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 1 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4157

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Xu Quin Nan, licencia para instalación de restaurante, en Plaza Castellini, 8, Cartagena (expediente número 585/85), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de agosto de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4158

YECLA

EDICTO

Por don Pedro Ibáñez Muñoz se ha solicitado licencia municipal para establece la actividad de fabricación y despacho de helados, con emplazamiento en calle San Pascual, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles

Yecla, 4 de marzo de 1993.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano.

Número 4246

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés Lorca Rubio, licencia para apertura de café bar, en calle Álamo, 70, Beniaján (expediente 804/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 25 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4650

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja de Ahorros del Mediterráneo (expediente 395/92), licencia para instalación de oficinas, en Plaza Antonio Asensio, El Algar, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de diciembre de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4645

CALASPARRA

Recibida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por espacio de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que los interesados puedan examinar la misma y efectuar las reclamaciones pertinentes.

Calasparra, 1 de abril de 1993.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 4646

SAN JAVIER

EDICTO

Queda expuesto al público por el plazo de treinta días naturales, el padrón provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1993, a efectos de reclamaciones.

San Javier, 2 de abril de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4647

RICOTE

ANUNCIO

Por resolución de esta Presidencia de 25 de febrero de 1993 ha sido nombrada como personal eventual doña Asunción Salmerón Candel, para el puesto de auxiliar administrativo de confianza y auxiliar de bibliotecaria con una retribución de 20.000 pesetas brutas al mes, siendo sus funciones las de confianza y propias del puesto de trabjo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ricote, 18 de marzo de 1993.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 4649

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Francisco Simeón y Fulgencio, S., AC-00193, licencia de apertura para instalación explotación porcina tipo cámping en diputación de Purias, Los Bucanos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 11 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4163

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 24 de febrero de 1993, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del suministro de mobiliario general y biblioteca para la Casa de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación a la baja es de 3.307.187 pesetas.

El suministro deberá entregarse en un plazo de cuarenta y cinco días.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición:

Don... actuando en nombre de... con domicilio en... D.N.I.. enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del suministro de... se compromete a realizarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de... pesetas.

Cartagena, a...

Cartagena, 24 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez

---

Número 4245

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Emilio Marín, S.L., licencia para instalación de restaurante, en calle Cartagena de Indias, número 15, Cartagena (expediente 30/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.